Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 050

Objeto a resolver

Se pasa a resolver sobre la solicitud levantamiento de medidas cautelares, deprecada por el mandatario judicial del demandante, dentro del referido asunto.

Problema jurídico

¿Es procedente el levantamiento de los embargos decretados por la Dirección de Impuestos y Aduanas de Popayán y, por la Alcaldía de Popayán, de los cuales dan cuenta las anotaciones 12 y 13 del certificado de tradición del bien inmueble con M.I. 120-152252, de propiedad del demandante Harold Rodríguez García?

Consideraciones

Manifiesta dicho mandatario judicial que, el acuerdo de reorganización celebrado entre el deudor y sus acreedores, fue debidamente confirmado por este Despacho, en audiencia celebrada el 21 de mayo del 2019, y que en cumplimiento de la Ley 1116/06, en la sentencia de confirmación del acuerdo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares vigentes que pesan sobre los bienes del deudor, que, no obstante ello, el bien inmueble con M.I. 120-152252, continúa embargado, tal como se evidencia en el certificado de tradición que para el efecto anexa.

Es de aclararle a dicho mandatario judicial, que efectivamente, en la sentencia proferida el 21 de mayo del 2019, dentro del referido asunto, en el punto segundo se ordenó:

"*CANCELAR las medidas cautelares de* ***inscripción de la demanda, que se decretaron en el auto de iniciación del proceso****, sobre el bien inmueble con M.I. N° 120-152252, y en las tarjetas de propiedad de los vehículos automotores distinguidos con las placas XZL-358, SHS-937, GUJ-489, MJP-843, y KUL-415,* y ***las cautelas ordenadas en los procesos allegados al proceso,*** *si efectivamente se hubieren materializado."*

En cumplimiento de lo anterior, este despacho emitió los oficios a las respectivas entidades, tal como consta en el expediente.

Ahora, respecto a las medidas cautelares de ***embargo*** del bien inmueble con M.I. 120-152252, que se piden levantar, este Despacho considera que, no es posible acceder a dicha petición, por cuanto las mismas fueron decretadas, una, por la DIAN Popayán y la otra por la Alcaldía Municipal de Popayán, más no por este Despacho, ni por ninguno de los Despachos que allegaron los procesos que se tramitaban contra el señor Harold Rodríguez García, al trámite de reorganización,

para que en cumplimiento de lo ordenado en el punto segundo de la mencionada sentencia, se ordenara su levantamiento, motivo por el cual se deberá negar dicha solicitud, siendo la respuesta al problema jurídico planteado negativa.

Por lo anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

Primero: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitadas por el mandatario judicial del demandante Harold Rodríguez García, dentro del referido asunto, en atención a lo anteriormente considerado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd8f109b895960932aa985b65f55f33c35734657a5a624dc13b4bbec3cfed2d**
Documento generado en 19/01/2023 02:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica